INE/JGE06/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

G L O S A R I O

Anexo 1	Formato "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal".
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. **Aprobación de los Lineamientos y sus respectivas modificaciones.** Mediante los siguientes acuerdos, esta JGE aprobó y modificó los Lineamientos y su Anexo 1:

I. El 16 de enero de 2020, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE04/2020, los Lineamientos, con el cual se dejaron sin efectos los diversos aprobados mediante el acuerdo INE/JGE26/2019.

II. El 14 de septiembre de 2020, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE129/2020, las modificaciones a los Lineamientos y su Anexo 1 emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020.

III. El 21 de enero de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE03/2021, las modificaciones a los Lineamientos y su Anexo 1 emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020.

IV. El 4 de febrero de 2022, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE35/2022, las modificaciones a los Lineamientos y su Anexo 1, emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020.

V. El 20 de enero de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE01/2023, modificaciones a los Lineamientos y su Anexo 1, emitidos mediante diverso INE/JGE04/2020.

2. **Presentación de informes de recursos acumulados ejercidos por los Órganos de Vigilancia en 2023.** En cumplimiento a los Lineamientos, la DERFE presentó a esta JGE los siguientes informes trimestrales correspondientes a 2023:

I. El 27 de abril de 2023, en sesión ordinaria de esta Junta, la DERFE presentó el Informe de recursos acumulados ejercidos por Órganos de Vigilancia, correspondientes al primer trimestre de 2023.

II. El 12 de julio de 2023, en sesión ordinaria de esta JGE, la DERFE presentó el Informe de recursos acumulados ejercidos por Órganos de Vigilancia, correspondientes al segundo trimestre de 2023.

III. El 23 de octubre de 2023, en sesión ordinaria de esta Junta, la DERFE presentó el Informe de recursos acumulados ejercidos por Órganos de Vigilancia, correspondientes al tercer trimestre de 2023.

IV. El 17 de enero de 2024, en sesión ordinaria de esta JGE, la DERFE presentó el Informe de recursos acumulados ejercidos por Órganos de Vigilancia, correspondientes al cuarto trimestre de 2023.

3. **Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 24 de mayo de 2023, la DEA, mediante circular número INE/DEA/0004/2023, emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.[1]

4. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de $23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

5. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de $5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

6. **Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de $22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados.

[1] Disponible en la página de internet: https://dea.ine.mx./index.php/1242-circular-ine-dea-004-2023-lineamientos-para-el-proceso-de-programacion-y-presupuestacion-para-el-ejercicio-fiscal-2024.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar la modificación de los Lineamientos, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o) del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Función estatal, naturaleza y principios jurídica del INE. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución , 29 y 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Fines del Instituto. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Naturaleza Jurídica de la Junta. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la Junta es un órgano central del INE.

Integración de la Junta. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización; de lo Contencioso Electoral; y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

Patrimonio del INE. El artículo 31, párrafos 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o las leyes en la materia, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley.

Estructura del Instituto. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución ; 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el INE, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones. Entre los órganos ejecutivos, se encuentran las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas.

Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. El artículo 41, párrafo 2, incisos a), b), h) y hh) del RIINE, establece que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva, actuar como Secretario de esta JGE, ejecutar y 4 supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del RIINE, prevé que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras atribuciones, cumplir con los acuerdos de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan;

planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas. El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del RIINE señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las personas titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

Atribuciones de la DERFE. El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que la DERFE tiene, entre sus atribuciones, asegurar que la CNV, así como las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la propia ley, y llevar los libros de registro y asistencia de las y los representantes de los Partidos Políticos a las Comisiones de Vigilancia.

Atribuciones de la DEA. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE aduce que la DEA tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

El artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e) del RIINE instruye que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a esta Dirección Ejecutiva establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y

Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio de éste.

Integración de las Comisiones de Vigilancia. El artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE indica que las Comisiones de Vigilancia se integrarán, entre otros, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, las y los Vocales correspondientes de las Juntas Locales Ejecutivas y/o Distritales Ejecutivas, quienes fungirán como presidentas(es) de las respectivas comisiones, así como un(a) representante propietaria(o) y un(a) suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales.

Atribuciones de las Comisiones de Vigilancia. El artículo 158, párrafo 1 de la LGIPE advierte que las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones: vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la LGIPE; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a las y los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral; conocer y opinar sobre la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana, y las demás que les confiera la propia Ley. El párrafo 2 del artículo en comento refiere que la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del RIINE, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las Credenciales para Votar a las y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional, así como aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el mismo reglamento y la normatividad aplicable.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo artículo, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su presidente podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de éstos será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus Acuerdos y Resoluciones. Lo que también se

reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

En el artículo 26, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que las y los integrantes de las Comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Los informes de seguimiento general que, en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, para la mejora de sus procedimientos, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento.

Principios aplicables al ejercicio de recursos. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Con base en las consideraciones expuestas, se advierte que válidamente esta JGE puede aprobar la modificación de los Lineamientos.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los Lineamientos.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que la CNV, así como las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la LGIPE y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

En ese sentido, con base en el monto del presupuesto del ejercicio fiscal que aprobó el CG para el periodo anual 2024, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos respectivo que determinó la Cámara de Diputadas y Diputados a este organismo electoral para tal efecto, esta JGE debe determinar las directrices sobre la debida administración de los recursos que se entregarán a las y los representantes de los Partidos Políticos Nacionales que integren las Comisiones de Vigilancia, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y el RIINE les confieren.

En tal virtud, es menester la modificación de los Lineamientos de manera periódica, para actualizar las disposiciones y anexos que así se requieran, en concordancia con el monto del presupuesto que se apruebe anualmente para el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de clarificar operativamente las reglas que deberán ser observadas por las áreas responsables del INE, así como por cada uno de las y los integrantes de dichos órganos colegiados, derivado de los recursos que se destinen para tal efecto.

Así, la necesidad de actualizar los Lineamientos de manera anual obedece a que las tendencias que se presentan en la asignación de los recursos para el INE varían de acuerdo a cada ejercicio fiscal, lo que conlleva a que las circunstancias tanto de asignación como de gasto de los mismos, por parte de las y los representantes señalados sea cambiante, debiéndose acotar la optimización de éstos y el apego a la normatividad del Instituto.

Por lo anterior, se busca contar con una norma específica actualizada, que atienda a cada una de las exigencias que año con año se presenten, optimizando acertadamente la aplicación de los montos destinados.

Otro aspecto que se cuida al tener una norma actualizada para cada año, como es el caso de la modificación de los Lineamientos que se propone implementar, es por las revisiones de los órganos de fiscalización, dejando muy claro el documento normativo con el que se evalúa un ejercicio y otro, logrando una adecuada simplificación normativa que mejore la eficiencia en el manejo de los recursos.

Es así que, ante la citada necesidad de actualizar las disposiciones contenidas en los Lineamientos, a efecto de que se contemplen las condiciones operativas y administrativas actuales con motivo del ejercicio fiscal 2024, es conveniente modificar, en lo conducente, los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/JGE04/2020, los cuales han sido actualizados anualmente por este órgano

ejecutivo con base en el presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales anteriores.

Dicho lo anterior, resulta apropiado tomar en consideración que el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputadas y Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a través del cual, entre otras determinaciones, se estableció una reducción de $5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE, reducción que no implicó ningún impacto en el importe de recursos previstos para el desempeño de las Comisiones de Vigilancia.

En ese contexto, a través de la modificación a los Lineamientos para el presente ejercicio fiscal, se regularán los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del INE, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

En ese sentido, a través de los Lineamientos se señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los Partidos Políticos que integran las comisiones de vigilancia para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

Este apoyo subsidiario se subdivide en los siguientes conceptos:

a) Apoyos al personal;

b) Apoyos financieros, y

c) Apoyos materiales.

De igual manera, los Lineamientos establecen una debida regulación en el uso y administración de los apoyos otorgados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia, contribuyendo en el

fortalecimiento de una política de transparencia y rendición de cuentas en el buen manejo de los recursos financieros.

Dicho lo anterior, la modificación de los Lineamientos que se pretende aprobar mediante este acuerdo consiste, en primer lugar, en actualizar su numeral 15 del apartado III.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, a fin de generar mecanismos para que las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia puedan verificar proyectos registrales específicos.

A continuación, se detalla la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV y las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para las verificaciones del Padrón Electoral o de los datos presuntamente irregulares, etc., los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos y a las personas acreditadas ante la CNV, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE. Lo anterior conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal” y a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.	Para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV y las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para **supervisar la integración del Padrón Electoral**, **la conformación de las Listas Nominales de Electores o la instrumentación de otros procedimientos registrales**, los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos y a las personas acreditadas ante la CNV, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE. Lo anterior conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal” **o** a la disponibilidad presupuestal de la DERFE. **La DERFE podrá determinar la realización de supervisiones a los programas registrales por parte de las comisiones locales y distritales de vigilancia, para lo cual el área responsable de la instrumentación del programa deberá verificar que los recursos que se destinen a apoyar la participación de los integrantes de las comisiones de vigilancia no afecten la operación adecuada**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	del propio programa o se deriven de economías generadas por la DERFE durante el presente ejercicio fiscal. En todo caso no podrá aprobarse más de una supervisión durante el año 2024 ni destinarse a cada representante acreditado apoyos superiores al monto de la tarifa de viáticos para mandos medios del INE.

Cabe señalar que esta propuesta de adecuación no compromete el otorgamiento de apoyos a las representaciones partidistas acreditada ante los órganos de vigilancia, sin embargo, permite contar con el soporte normativo para diseñar y apoyar financieramente las actividades de supervisión de dichos órganos de vigilancia en caso de considerarse necesario.

Así también, la modificación de los Lineamientos contempla los ajustes correspondientes a los montos por Partido Político Nacional para el presente ejercicio presupuestal previstos en el Anexo 1, que forma parte integral de los Lineamientos en cita.

No se omite mencionar que la DERFE deberá presentar a esta JGE un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se hará del conocimiento de cada una de las representaciones partidistas y se publicará en el portal de transparencia del INE.

Por las consideraciones expuestas, se determina procedente que esta JGE apruebe la modificación de los Lineamientos, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En consecuencia, se aprueba que el monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los Lineamientos será de $43,195,941.00 (cuarenta y tres millones ciento noventa y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el porcentaje de 4% por concepto de inflación, en términos de los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024, contenidos en la Circular No. INE/DEA/0004/2023 de la DEA.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los “Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que el monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los “Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, será de $43,195,941.00 (cuarenta y tres millones ciento noventa y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el porcentaje de cuatro por ciento por concepto de inflación señalado en los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024, contenidos en la Circular No. INE/DEA/0004/2023 de la Dirección Ejecutiva de Administración.

TERCERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en el portal de internet del Instituto, en el portal NormaINE y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA	**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA**